



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia
Municipal



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 595-2024-MPH-A-GM**

Huarney, 23 de octubre del 2024

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

VISTO:

El Informe Legal N° 0890-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 23.10.2024 e Informe N° 01-2024-MPH/CS-1 de fecha de recepción 22.10.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°01-2024-MPH/CS-1 de fecha de recepción 22 de octubre del 2024, el Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de Bases del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 048-2024-MPH/CS-Primera Convocatoria; los datos del presente procedimiento de selección se detallan a continuación:

- **Valor Referencial:** S/ 1,507,719.23 (Un Millón Quinientos Siete Mil Setecientos Diecinueve con 23/100 Soles).
- **Objeto de la Convocatoria:** Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" (I ETAPA), CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N°2620368
- **Tipo de Procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada
- **Sistema de Contratación:** Precios Unitarios

Que, mediante Memorándum N° 3031-2024-MPH-A-GM de fecha 22.10.2024 la Gerencia Municipal corre traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe emitido por el Presidente del Comité de Selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 048-2024-MPH/CS-1, Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" (I ETAPA), CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N°2620368, quien solicita Aprobación de Bases, para que se sirva proceder a emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0890-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 23.10.2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE:** Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	-----------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 595-2024-MPH-A-GM**

normativa de Contratación Pública vigente para la presente aprobación de bases, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se debe:

- 1º **APROBAR** las Bases del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 048-2024-MPH/CS-1, Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" (I ETAPA), CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) Nº2620368, por un valor estimado de S/ 1,507,719.23 (Un Millón Quinientos Siete Mil Setecientos Diecinueve con 23/100 Soles), de conformidad con el artículo 47º de la Ley de Contrataciones del Estado y según lo anexado por el Presidente del Comité de Selección.
- 2º REMITIR copia de la presente del acto resolutorio a emitirse, al Órgano encargado de las contrataciones para continuar las acciones administrativas que corresponden.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, como regla general, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que es responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales de la contratación y las condiciones en las que esta debe ser ejecutada, siempre orientando dichos elementos a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad públicas;

Que, el artículo 47º del Reglamento señala: numeral 47.1. "Los documentos del procedimiento de selección son las bases (...)", el numeral 47.3 "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.", mientras que el numeral 47.4 que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad". **Y, en su artículo 48º**, regula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señalando: "48.1 Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, **la Adjudicación Simplificada** contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	-----------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 595-2024-MPH-A-GM**

o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; (...) d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; l) Las garantías aplicables; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. (...);

Que, el Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicio en general y obras se realiza conforme a las reglas previas en los artículos 71° al 76; (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N.° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Directiva N°001-2019-OSCE/CD y conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney", que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal emitir el acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 048-2024-MPH/CS-1, Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" (I ETAPA), CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N°2620368, por un valor estimado de S/ 1,507,719.23 (Un Millón Quinientos Siete Mil Setecientos Diecinueve con 23/100 Soles), de conformidad con el artículo 47° de la Ley de Contrataciones del Estado y según lo anexado por el Presidente del Comité de Selección.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Subgerencia de Logística y Patrimonio en su condición de órgano encargado de las contrataciones, realice las acciones que correspondan, a fin de continuar con el trámite para llevar a cabo el respectivo proceso de selección y cumpla con la publicación del acto resolutivo a emitirse en el SEACE, en los plazos previstos por Ley.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

Artículo 4°.- ENCARGAR, la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ING ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE MUNICIPAL